



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**ORDEN DE ENCARGO DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA OBRA DE “ACOMETIDA DE AGUA EN LA BASE DE CARCELÉN (AB)”, ENCUADRADAS EN LA INTERVENCIÓN 6881.2 “INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS EN PREVENCIÓN DE DAÑOS FORESTALES” DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) PARA EL PERIODO 2023-2027 PARA CASTILLA-LA MANCHA.**

**Nº Expediente: SSCC.IF/014/25**

**Nº Expediente Picos: 2025/007556**

D. José Almodóvar Aráez, Viceconsejero de Medio Ambiente, de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 245/2023, de 29 de agosto, (DOCM núm. 167, de 31 de agosto), con capacidad para la firma del presente Encargo al amparo del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

**EXPONE**

**Primero.** La necesidad de efectuar la presente Orden de Encargo se establece en el informe justificativo de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que consta en el expediente iniciado mediante Resolución de fecha 4 de julio de 2025.

Según lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, se ha emitido Informe favorable por parte de la Autoridad de Gestión sobre las actuaciones encuadradas en el encargo, propuestas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, el 6 de junio de 2025

**Segundo.** Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a las partidas presupuestarias: 23030000 G/442B/69000 0000068812; 23030000 G/442B/69000 FPA00068812; para lo que ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito, y PEP JCCM/0000000121. En el importe se entiende incluido todo tipo de impuestos y tasas para la consecución del encargo.

**Tercero.** El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

“Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo,



Cofinanciado por  
la Unión Europea



siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá consideración de contrato.

**Cuarto.** El encargo se le hace a la empresa pública **Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.** (TRAGSA) del Grupo TRAGSA, con CIF: A28476208 y domicilio social en Calle Maldonado, 58 y CP 28006 de Madrid.

**Quinto.** Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente de fecha 3 de julio de 2025, esta Viceconsejería de Medio Ambiente carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/>)

Por todo lo expuesto,

## RESUELVO

### PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) los trabajos de “Acometida de agua en la base de Carcelén (Albacete)”, conforme al proyecto aprobado por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 2025.

### SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto del encargo asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (108.770,42 €)** de aplicación en la anualidad 2025 según la siguiente distribución:

	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025
FEADER (80%)	23030000 G/442B/69000 000000068812 JCCM/0000000121	87.016,34 €
JCCM (14%)	23030000 G/442B/69000 FPA000068812 JCCM/0000000121	15.227,86 €
AGE (6%)	23030000 G/442B/69000 000000068812 JCCM/0000000121	6.526,22 €
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>		<b>108.770,42 €</b>

Ámbito: Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC).

Intervención: 6881.2 Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales.

Actuación 6881.2\_03. Infraestructuras prevención incendios forestales tipo 1 (bases, centros de coordinación, comunicaciones y puntos de agua)



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Dado que la ejecución de la obra se realizará mediante encargo a medio propio personalizado, es necesario realizar una retención adicional de crédito del 10 por ciento del presupuesto de la obra con el fin de liquidar los posibles excesos de obra ejecutada conforme al artículo 9.6 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). Esta retención adicional de crédito asciende a DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (10.877,04 €).

A este encargo le es de aplicación el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios correspondientes.

### **TERCERO. DURACIÓN.**

El plazo de ejecución de las obras a realizar se establece en cuatro meses, a contar desde el acta de comprobación del replanteo correspondiente que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma de la orden de encargo, salvo en casos excepcionales justificados.

Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos.

Si concurriese causa justificada que produjera retrasos en los plazos de ejecución parciales de los trabajos incluidos en la orden de encargo, la persona que ostente la dirección facultativa de la obra junto con el órgano promotor (JCCM) podrán prorrogar el plazo de ejecución como máximo por el tiempo realmente perdido. Se podrán conceder una o varias prórrogas a la ejecución del contrato, siempre que estas no superen el plazo total de ejecución del encargo, dándose traslado a TRAGSA.

TRAGSA podrá cursar una petición de prórroga que deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del encargo, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

### **CUARTO. PAGO.**

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados con arreglo a los precios establecidos en el presupuesto aprobado. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa y que aparecerá recogida en la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura electrónica correspondiente acompañada de certificación del servicio efectivamente prestado, según lo previsto en el anexo de actividades.

Acompañando a cada una de las solicitudes de pago emitidas por parte de la empresa, y previa a la certificación, TRAGSA realizará un certificado de no existencia de doble financiación de ninguna de las actuaciones o unidades reflejadas en la misma.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto disponga la Dirección General competente en materia de Tesorería.

#### **QUINTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO.**

La dirección técnica de la orden de encargo será asumida por la persona responsable de la dirección del COR o personal técnico de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

#### **SEXTO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

1. La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
2. El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del mismo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
3. La información necesaria para la ejecución del presente encargo, cuyo soporte será el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la empresa TRAGSA, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.
4. La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.
5. TRAGSA. responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.
6. TRAGSA designará al menos un responsable técnico, integrado en su propia plantilla debiendo coordinarse adecuadamente con la Viceconsejería de Medio Ambiente para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.
7. Según consta en declaración de fecha 11 de abril de 2025, TRAGSA tiene capacidad de realizar con sus propios medios los trabajos encargados. Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa presupuestaria oportuna y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.



Cofinanciado por  
la Unión Europea



En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Para facilitar la aplicación de la Ley 9/2017 en relación a la determinación del coste efectivo soportado por el medio propio para actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares, TRAGSA proporcionará una relación de los trabajos que se prevean subcontratar, así como las adjudicaciones que se realicen con esos subcontratistas. Se debe indicar la empresa subcontratista como los precios de adjudicación de dichos trabajos.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el importe aprobado en el presupuesto de las prestaciones parciales que sean objeto de contratación con terceros, de tal forma que se sustituirá en las certificaciones, por el precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del contrato de prestaciones parciales con terceros, cuando se trate de encargos sujetos al IVA o impuesto equivalente.

#### **SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.**

La empresa TRAGSA queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la "gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos". Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/2635>

#### **INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Viceconsejería Medio Ambiente
--------------------	-------------------------------



Cofinanciado por  
la Unión Europea



<b>Finalidad</b>	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
<b>Legitimación</b>	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.  Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº. 1305/2013 y (UE) nº. 1307/2013. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.o 1306/2013.
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/2635">https://rat.castillalamancha.es/info/2635</a>

#### OCTAVO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de la orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA. para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace: <https://www.castillalamancha.es/node/303803>.

En Toledo, a la fecha de la firma

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Firmado digitalmente el 08/08/2025 10:34  
JOSE ALMÓDOVAR ARAEZ  
Viceconsejero de Medio Ambiente